

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000827 DE 2015  
-7 ABR 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor David Aguinaga Rivera en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA FE S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-502960-12 de 17 de Enero del 2014 y NIT 900691940-7, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210129302 de 4 de Marzo del 2015 y 20153210165172 de 24 de Marzo del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 21-561740-02 de 17 de Enero del 2014, ubicado en la Calle 13 No 11 – 15 La Variante de la ciudad de Santafe, Departamento de Antioquia.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA FE S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 13 No 11 – 15 La Variante de la ciudad de Santafe, Departamento de Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-044 de fecha de aprobación 25 de Enero del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S. una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de nueve (09) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento



/3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA FE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-502960-12 de 17 de Enero del 2014
NIT SOCIEDAD:	900691940-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA SANTAFE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-561740-02 de 17 de Enero del 2014
DIRECCIÓN:	Calle 13 No 11 – 15 La Variante
MUNICIPIO:	SANTAFE
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	NUEVE (9) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SANTA FE S.A.S., identificada con el NIT 900691940-7, ubicada en la Calle 13 No 11 – 15 La Variante de la ciudad de Santafe, Departamento de Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a

**- 7 ABR 2015**

  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. – Profesional, Subdirección de Tránsito  
Reviso: Ana P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Fecha de elaboración: 25/03/2015 



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 9:00 horas del día 8 de abril 2015, notifique personalmente al señor DAVID AGUINAGA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.022.095.250, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CDA SANTAFE S.A.S., del contenido de la resolución 0000827 de 7 de abril de 2015 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTAFE S.A.S , como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA David Aguinaga R.  
C. C. 1022095250  
DIRECCION calle 12 H18-8  
CIUDAD Santafé de Ant.  
TELEFONO 853 1117  
FECHA 08/04/2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 60487452